

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA No. 120

El Departamento del Quindío, en atención a lo dispuesto por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se permite realizar la invitación pública a participar en el proceso de selección de Mínima cuantía a los interesados que cumplan con las condiciones contenidas en los estudios previos y en esta invitación, para que presenten sus ofertas en la oportunidad que señale el cronograma del proceso de selección.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

1.1. TIPO Y OBJETO DEL CONTRATO

En razón al tipo de prestaciones requeridas y a la forma como se desarrollarán las obligaciones se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto consistirá en: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PRESTAR ATENCIÓN EN SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO INTEGRAL DE ONCOLOGÍA DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS AUTORIZACIONES Y ESPECIFICACIONES INCLUIDAS EN LAS SOLICITUDES ORDENADAS POR EL MÉDICO ESPECIALISTA Y AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD DEL QUINDÍO, A LA PPNA DE TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, POBLACIONES ESPECIALES Y PERSONAS QUE CERTIFIQUEN SU CONDICIÓN DE VÍCTIMA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, ADEMÁS DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL INCLUSIVE LA ATENCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE FALLOS DE TUTELA".

1.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Segmento	85000000	SERVICIOS DE PREVENCIÓN O CONTROL DE CÁNCER LEUCEMIA
Familia	85110000	
Clase	85111600	
Producto	85111602	

1.3. ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá garantizar la realización y tratamiento integral de oncología de mediana y alta complejidad, a la población pobre no afiliada de todos los municipios del Departamento del Quindío, poblaciones especiales y personas que certifiquen su condición de víctima en el Departamento del Quindío de conformidad al portafolio de servicios ofertados y a las autorizaciones y especificaciones incluidas en las solicitudes ordenadas por el médico especialista, autorizadas por la Secretaría Departamental de Salud del Quindío, inclusive que correspondan a fallos de tutelas, conforme a los términos de la oferta, que deberá incluir como mínimo las condiciones establecidas por la entidad.

El oferente deberá tener los servicios debidamente inscritos y habilitados ante la entidad competente y con la debida capacidad para prestarlos, para lo cual deberá anexar el certificado de habilitación relacionado con los servicios objeto de la presente invitación.

ABREVIACION	SERVICIOS_NOMBRE
992503	MONOQUIMIOTERAPIA INYECTABLE (CICLO DE TRATAMIENTO)
992503	MONOQUIMIOTERAPIA ORAL (CICLO DE TRATAMIENTO)

CONSECUTIVO	ABREVIACION	SERVICIOS_NOMBRE
-------------	-------------	------------------

929	890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA
1994	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ DE MAMA
3185	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA CIRUGIA
3195	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA CIRUGIA DE TORAX
3187	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA CIRUGIA ONCOLOGICA
1501	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA CIRUGIA PEDIATRICA
3186	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA CIRUGIA PLASTICA
3188	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA CIRUGIA PLASTICA ONCOLOGICA
9528	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE DERMATOLOGIA ONCOLOGICA
3190	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA GINECOLOGIA ONCOLOGICA
3183	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA HEMATO ONCOLOGIA
22198	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA HEMATOLOGIA
3189	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA MASTOLOGIA
3192	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA NEUMOLOGIA INTERVENCIONISTA
3181	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA ONCOLOGIA CLINICA
3184	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA ONCOLOGIA PEDIATRICA
3191	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA ORTOPEdia ONCOLOGICA
3182	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA RADIOTERAPIA ONCOLOGICA
3194	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA UROLOGIA ONCOLOGICA
928	890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA
398	890208	CONSULTA ESPECIALIZADA PSICOLOGIA ONCOLOGICA
46	890302	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA DE CIRUGIA
417	890302	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA DE CIRUGIA DE TORAX
154	890302	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA DE CIRUGIA ONCOLOGICA
1500	890302	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA DE CIRUGIA PEDIATRICA
146	890302	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA DE CIRUGIA PLASTICA

2492	890302	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA DE CIRUGIA PLASTICA ONCOLOGICA
415	890302	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA DE CLINICA DEL DOLOR
1284	890302	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA DE CUIDADO PALIATIVO
2670	890302	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA DE DERMATOLOGIA ONCOLOGICA
72	890302	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA DE GINECOLOGIA ONCOLOGICA
3	890302	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA DE HEMATO ONCOLOGIA
918	890302	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA DE MASTOLOGIA
3022	890302	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA DE NEUMOLOGIA INTERVENCIONISTA
1	890302	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA DE ONCOLOGIA CLINICA
219	890302	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA DE ONCOLOGIA PEDIATRICA
791	890302	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA DE ORTOPEDIA ONCOLOGICA
835	890302	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA DE RADIOLOGIA
2	890302	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA DE RADIOTERAPIA ONCOLOGICA
128	890302	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA DE REUMATOLOGIA
617	890302	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA DE UROLOGIA ONCOLOGICA
654	890302	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA DE VALORACION POR ANESTESIA
3020	890302	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA POR HEMATOLOGIA
2110	890202	CONSULTA PREANESTESICA
1151	890602	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA
2760	890602	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA (MANEJO DOLOR Y CUIDADO PALIATIVO)
1473	890410	INTERCONSULTA POR FONIATRIA Y FONOAUDIOLOGIA §
1505	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA (CIRUGIA)
1478	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA (DERMATOLOGIA)
1470	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA (ESTOMATOLOGIA)
1475	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA (INFECTOLOGIA)
1479	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA (NEUROCIRUGIA)
1378	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA (ONCOLOGIA PEDIATRICA)

1476	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA (ORTOPEDIA)
1477	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA (PSIQUIATRIA)
1565	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE ATENCION DOMICILIARIA
1539	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE CARDIOLOGIA
1560	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE CIRUGIA CABEZA Y CUELLO
1561	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE CIRUGIA DE TORAX
1541	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE CIRUGIA ONCOLOGICA
1573	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE CIRUGIA PEDIATRICA
1540	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE CIRUGIA PLASTICA
1545	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE CIRUGIA VASCULAR
1556	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE DIETISTA
1538	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE ENDOCRINOLOGIA
1554	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE EVALUACION POR ANESTESIA
1531	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE GASTROENTEROLOGIA
1543	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE GENETISTA
1557	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE GERIATRIA
1521	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE GINECOLOGIA
1526	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA
1520	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE HEMATO ONCOLOGIA
1550	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE HEPATOLOGÍA
1570	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE MASTOLOGIA
1525	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE MEDICINA INTERNA
1566	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE MEDICINA NUCLEAR
1542	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE NEFROLOGIA



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

1532	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE NEUMOLOGIA
1528	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE NEUROLOGIA
3174	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE ODONTOLOGIA
1522	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGIA
1518	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE ONCOLOGIA CLINICA
1523	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE ORL
1567	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE ORTOPEDIA ONCOLOGICA
1524	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE OTORRINO
1546	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE PEDIATRIA
1548	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE PSICO-ONCOLOGIA
1568	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE RADIOLOGIA
1519	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE RADIOTERAPIA ONCOLOGICA
1530	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE REHABILITACION
1537	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE REUMATOLOGIA
#N/A	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE REUMATOLOGÍA
1527	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE UROLOGIA
1562	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE UROLOGIA ONCOLOGICA
1563	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE VALORACION ANESTESIA
1553	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE VALORACION GRUPO DE TRANSPLANTE MEDULA OSEA
930	890406	INTERCONSULTA POR NUTRICION Y DIETETICA
1472	890404	INTERCONSULTA POR ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA §
2759	890502	JUNTA ESPECIALIZADA MEDICINA DEL DOLOR Y CUIDADO PALIATIVO CADA ESPECIALISTA POR REUNION
62	890502	JUNTA MEDICA: (CADA ESPECIALISTA POR REUNION)
3197	890502	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA, POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE) +

1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O FORMA DE ENTREGA

En las sedes que tenga habilitadas el contratista en la ciudad de Armenia Quindío o en otras sedes alternas con las que cuente el prestador.

1.5. VALOR DEL CONTRATO

El Departamento del Quindío, consultó los precios del mercado actual y realizó la comparación con procesos similares realizados en años anteriores, las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, los valores unitarios y cantidades establecidas, los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar, los gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato) y calculó un presupuesto oficial para el presente proceso de mínima cuantía estimado en: **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$31.000.000)**

1.6. FORMA DE PAGO

El Departamento del Quindío pagará al oferente seleccionado el valor del contrato, así: El valor total del presente contrato se cancelará de acuerdo a la prestación del servicio requerido, previa presentación de los informes correspondientes, soportes documentales y factura presentada por el Contratista y avalados por el Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales).

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2016 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo primero que ocurra; término que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.8. OBLIGACIONES

1.8.1. DEL CONTRATISTA:

a) Obligaciones generales:

1. Presentar al Supervisor y/o Interventor informes del cumplimiento del objeto del contrato.
2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

b) Obligaciones específicas:

1. El contratista prestará el servicio de salud según la oferta presentada, a la población pobre no asegurada y a la afiliada en lo no cubierto en el Plan Obligatorio de Salud, servicios ordenados mediante fallos de tutela y descatos de conformidad con las ordenes expedidas por la Secretaria de Salud Departamental de Salud del Quindío y de acuerdo con el portafolio de servicios ofertado.
2. El contratista deberá atender las normas relacionadas con la identificación de los derechos para la atención de los pacientes, así como realizar la correcta elaboración de los registros y soportes asistenciales, reportes de indicadores y demás que apliquen dentro del proceso de elaboración de la cuenta o la facturación de servicios de salud prestados.

3. El contratista se obliga a realizar la actividad descrita en la orden expedida por la Secretaría en un plazo no mayor a 10 días calendario, en caso de ser una Urgencia o atender a un fallo de Tutela esta orden deberá ser ejecutada dentro de las 48 horas siguientes a su expedición.
4. En caso que el contratista no cuente con el equipo requerido para el procedimiento por casos de fuerza mayor, deberá informar a la secretaria y garantizar la prestación del servicio ordenado conforme la oferta presentada en el portafolio de servicios en un tiempo no mayor a 48 horas.
5. En caso de presentar una novedad el contratista como cambio de domicilio, teléfono, representante legal o similares, deberá informar a la Secretaría en un plazo no mayor a 8 días calendario.
6. Diligenciar la totalidad de los campos de los RIPS de conformidad con los códigos CUPS y valores presentados en la propuesta, en caso de inconsistencias el prestador deberá garantizar la corrección de las mismas; la codificación utilizada para las actividades, intervenciones, procedimientos y demás servicios prestados debe ser la que rija para el Sistema.
7. Presentar mensualmente, dentro los primeros diez (10) días al supervisor designado un informe detallado que contenga los RIPS de los servicios prestados, obtener la constancia de validación expedida por la Secretaria de Salud Departamental y el desarrollo detallado de las actividades realizadas en el mes anterior.
8. Para la radicación y presentación de las facturas se exigirá como requisito lo establecido en el Decreto 4747 de 2007 y lo estipulado en el anexo 5 de la Resolución 3047 de 2008.
9. El contratista deberá discriminar en la facturación los servicios no cubiertos en el Plan Obligatorio de Salud (POS).
10. El contratista deberá dar cumplimiento a la resolución 4505 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual establece una nueva forma de reporte relacionado con el registro de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral para las enfermedades de interés en salud pública.
11. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista deberá efectuar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tenga a su cargo y que desarrollará el objeto del contrato, para lo cual deberá presentar constancia mensual al Departamento ante los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control del contrato. Así mismo se obliga a aportar mensualmente al Departamento la constancia de pago de dichos aportes, y paz y salvo firmado por el revisor fiscal o representante legal.
12. Para el pago de cuentas el Contratista deberá presentar:
 - Los registros individuales de prestación de servicios (RIPS) de cada paciente atendido por la entidad.
 - Las facturas con la especificación de la atención prestada.
 - La orden de servicio con la firma del usuario.
 - Los informes y soportes de toda la atención brindada al usuario.
 - El soporte del pago de parafiscales de los funcionarios de la IPS (Salud, Pensión y -Riesgos profesionales), si es expedida por un contador debe anexar fotocopia de la cedula y de la tarjeta profesional del mismo.
 - Estampillas

1.8.2. DEL CONTRATANTE:

- 1) Efectuar cumplidamente los pagos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo;
- 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control;
- 3) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello);
- 4) Liquidar el contrato.
- 5) Las demás que se consideren pertinentes de acuerdo al objeto del contrato.

1.9. GARANTÍAS

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para el Departamento, aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

- a. **Garantía de cumplimiento** por el 10% del valor del mismo por su vigencia y seis meses más.
- b. **Garantía de calidad del servicio** por el 10% del valor del mismo por su vigencia y seis meses más.
- c. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Cubrirá a Secretaria de Salud de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Se debe otorgar por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo, sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más.
- d. **Responsabilidad civil extracontractual:** No podrá en ningún caso ser inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

En esta póliza deberán tener la calidad de asegurados la entidad contratante y el contratista, limitado a ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

Estos amparos serán los siguientes: cobertura expresa de los perjuicios que cauce el asegurado, tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante.

Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales.

Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos del contratista y subcontratista, salvo en el evento en el que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los amparos aquí requeridos.

Cobertura expresa de amparo patronal.

Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

- **NOTA 1.** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.
- **NOTA 2.** El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

1.10. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES

El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el Departamento del Quindío. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne al Departamento, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

1.11. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el Departamento impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5 % del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Departamento requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

1.12. CONTROL Y VIGILANCIA

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá La Secretaría de Salud del Departamento del Quindío a través de su Secretario de Despacho o el funcionario que este designe para el efecto, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

2. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar, que resulta ser inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, para el presente proceso de selección se dará aplicación a las disposiciones legales contenidas en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo cual se adelantará un proceso de escogencia bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

El marco legal del presente PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA y la comunicación de aceptación que se derive de su adjudicación, está conformado por la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así como las adendas, formatos y anexos de la invitación pública.

2.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	TÉRMINO	LUGAR
PUBLICACIÓN INVITACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS	Lunes 28 de noviembre de 2016	SECOP
PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Lunes 28 de noviembre de 2016 en horario de oficina, al miércoles 30 de noviembre de 2016, en horario de oficina, hasta las 5:00 pm	Secretaría Jurídica y de Contratación – Piso 6 – Edificio Gobernación del Quindío
FECHA Y HORA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Miércoles 30 de noviembre de 2016, en horario de oficina y hasta las 5:00 pm	Secretaría Jurídica y de Contratación – Piso 6 – Edificio Gobernación del Quindío
DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE OFERTAS	Miércoles 30 de noviembre de 2016, en horario de oficina a las 5:01 pm	Secretaría Jurídica y de Contratación – Piso 6 – Edificio Gobernación del Quindío
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES DE LA OFERTA MÁS ECONOMICA	Jueves 01 de diciembre de 2016	Secretaría Jurídica y de Contratación – Piso 6 – Edificio Gobernación del Quindío
TRASLADO DE INFORME Y PLAZO PARA SUBSANAR.	Viernes 02 de diciembre de 2016	SECOP
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	Lunes 05 de diciembre de 2016	SECOP

2.3. REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

En cualquier momento hasta un (01) día hábil, antes de la presentación de las ofertas, si el Departamento lo considera necesario podrá modificar la invitación pública. Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda que deberá publicarse en el SECOP.

Cuando el Departamento lo requiera o considere conveniente, el plazo para la presentación de ofertas podrá ser prorrogado mediante adenda que se expedirá máximo hasta antes del cierre del proceso, hasta por un término igual al inicialmente fijado.

En estos eventos se deberá elaborar un nuevo cronograma, que será publicado junto con la adenda en el SECOP

2.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los oferentes deberán elaborar la oferta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- La oferta deberá presentarse en forma escrita, en medio impreso y en idioma Castellano.
- Las ofertas DEBERÁN SER RADICADAS EN LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN, PISO 6° DEL EDIFICIO GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO, EN LA CALLE 20 # 13-22 DE ARMENIA, CON ANTELACIÓN A LA FECHA Y HORA PREVISTAS COMO LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. Las ofertas que no se encuentren dentro de la respectiva hora y fecha fijadas para la recepción de ofertas serán consideradas como ofertas extemporáneas y NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.
- La oferta deberá estar suscrita por el oferente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, o el representante designado del consorcio o la unión temporal. En todo caso podrá otorgarse poder debidamente conferido para la suscripción de la oferta.
- La oferta deberá presentarse en un (1) sobre cerrado y marcado, que contenga la oferta completa, con todos los documentos, formularios, apéndices. Se deberá allegar la respectiva oferta de conformidad con los formatos ANEXOS.
- Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, el Departamento lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.

2.4.1. CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta deberá contener en su interior los siguientes documentos:

- Índice
- Carta de presentación de la oferta (formato).
- Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio. (Aplica para personas jurídicas privadas, o para miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas), expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la oferta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato.
- Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio. (Aplica para el caso de establecimientos de comercio propiedad de persona natural o de persona jurídica). Su actividad comercial, debe guardar relación con el objeto del contrato.
- Copia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural, o del representante legal del oferente persona jurídica o del representante del consorcio o la unión temporal.
- Documento consorcial o de constitución de unión temporal, cuando sea el caso.
- Oferta económica (Anexo 5).
- Certificación en la que se indique que en los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta se encuentra a paz y salvo en los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Si hubiere lugar a ello). Este certificado deberá ser suscrito por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de que el oferente sea persona natural, este deberá ser quien suscriba la certificación, adjuntado copia de la afiliación al sistema de seguridad social. En caso de consorcio o uniones temporales este requisito deberá ser acreditado por todos los miembros del consorcio o la unión temporal (Anexo 2A).

- Registro Único Tributario de la administración de impuestos y aduanas nacionales. No aplica para consorcios o uniones temporales, ya que este registro solo lo tramitarán en caso de que les sea adjudicado el objeto de la invitación pública.
- Compromiso anticorrupción (Anexo 3)
- Declaración de multas y sanciones (Anexo 4).
- **Acreditación Legal De Constitución De Consorcio O Unión Temporal.** Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Oferente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Oferta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la oferta. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso. Será obligatorio un mínimo de participación del 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios oferentes en el presente proceso precontractual, esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. La inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la oferta. Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública. El oferente deberá presentar (en original) el documento de compromiso consorcial o de Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

-Anexar el portafolio de servicios completo que ofrece en medio físico o magnético.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en la presente la invitación pública para las personas jurídicas oferentes.

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA OFERENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El oferente deberá indicar que la oferta será irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio e indicar la vigencia de la oferta.

Al formular la oferta, el oferente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

El oferente debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento.

Además, declarar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, e Indicar que autoriza a la entidad para que verifique los antecedentes disciplinarios y fiscales, y señalar que a su oferta y al negocio jurídico que se realice le

son aplicables las cláusulas excepcionales contenidas en el artículo 14 y siguientes de la ley 80 de 1993.

2.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

CAUSAL DE RECHAZO	JUSTIFICACIÓN
El oferente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Por disposición legal.
No aportar la oferta debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.	Falta de capacidad jurídica.
No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante y este las exceda.	
Cuando los porcentajes de la conformación del consorcio o unión temporal no corresponde a la sumatoria del 100% o no exista claridad frente a sus integrantes o no se determinen las facultades de su representante para comprometer la voluntad de los asociados.	
Cuando el objeto social del oferente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, no guarde relación con el objeto a contratar.	
Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones respecto de ésta y no tenga la autorización expresa del órgano social competente	
Cuando el oferente no reúna los requisitos de capacidad jurídica para presentar la oferta.	Selección objetiva y prevalecia de lo sustancial sobre lo formal (Art 5 ley 1150 de 2007)
No estar al día en el pago de los aportes de seguridad social integral.	
Cuando el oferente no cumpla con los requisitos de capacidad jurídica	
Cuando el oferente no subsane dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el Departamento del Quindío.	
Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.	
Cuando el oferente modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación de la oferta económica.	Artículo 25, núm. 6 Ley 80 de 1993
Cuando el oferente en su oferta económica exceda el valor del presupuesto oficial.	
Cuando se omitan ítems en la oferta económica.	Por tratarse de actos, inadecuados dentro del proceso de selección.
Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las ofertas o la adjudicación.	
La participación simultánea de una persona jurídica o natural en más de una oferta en el presente Proceso.	
La no presentación de oferta económica.	Imposibilita la comparación de la oferta.
Cuando el oferente no cumpla con las condiciones técnicas exigidas.	

No cumplir con la vigencia mínima de la oferta.	
-------------------------------------------------	--

2.6. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La Secretaría Jurídica y de Contratación, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y experiencia de las ofertas sobre los documentos presentados y la determinación sobre la ADMISIÓN o NO ADMISIÓN de las mismas, así:

2.6.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar en el presente proceso de selección objetiva, todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en la presente invitación y cuyo objeto social o actividad económica, comprenda la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato

La persona natural o jurídica deberá presentar los servicios de salud debidamente inscritos y habilitados ante la entidad competente y con la debida capacidad para prestarlos, para lo cual deberá anexar el certificado de habilitación de los servicios de salud.

2.6.1.1 SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Departamento del Quindío, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, serán excluidos del proceso de selección y el Departamento del Quindío ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

2.6.2. VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Los interesados que deseen participar en el presente proceso de invitación pública, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

2.6.3 EXPERIENCIA GENERAL.

El oferente persona natural deberá tener como mínimo un establecimiento de comercio registrado, que dentro de su objeto social o actividad comercial guarde relación directa con el objeto del contrato y cuente con al menos un (1) año de creación, anterior a la fecha de cierre del presente proceso, lo cual acreditará a través del registro mercantil.

Para el caso de las personas jurídicas deberán acreditar una existencia de al menos un (1) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso, siempre y cuando su objeto social guarde relación directa con el objeto del contrato lo cual se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio.

En el caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de ellos deberá acreditar la totalidad de la experiencia general requerida.

2.6.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

El oferente deberá acreditar su experiencia a través de máximo dos (2) contratos, cuyo objeto tenga relación con la presente invitación pública y cuyo valor sumado traído a valor presente mediante su conversión a SMMLV de la fecha de terminación sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV para el año 2.016.

La experiencia que se certifique será objeto de validación así:

En caso que el oferente presente más de dos (2) contratos, el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, considerará solamente el que sume el mayor valor.

El contrato acreditado como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

El contrato antes mencionado deberá ser acreditado con cualquiera de las siguientes opciones:

- a) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- b) Copia del contrato y acta de recibo final.
- c) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- e) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación pública.
- f) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final.

La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS**, en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente: Objeto del contrato. Número del Contrato (en caso de que exista). Entidad contratante, teléfono y dirección. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal). Valor final del contrato. Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas en la presente invitación. Firma de la persona competente.

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real

del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Los oferentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2.007 y en el Decreto 1082 de 2.015

2.7. CRITERIO DE SELECCIÓN

El Departamento seleccionará la oferta más favorable, se tendrá como tal aquella que presente el precio más bajo ofertado.

Para determinar el valor total ofertado por cada proponente y el menor precio, el Departamento del Quindío, sumará el valor de los ítems señalados a continuación en este criterio de calificación, el resultado de dicha sumatoria será el valor de la propuesta la cual no será objeto de ninguna aproximación. En todo caso el valor total del contrato que se suscriba con el oferente que resulte seleccionado será por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$31.000.000)**, es decir el Departamento del Quindío, a través del Supervisor del Contrato, realizará al contratista las respectivas solicitudes de los servicios médicos requeridos, periódicamente hasta agotar dichos recursos, por lo anterior expuesto y para seleccionar la oferta más favorable, se tendrán en cuenta los siguientes servicios:

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
CONSULTA ESPECIALIZADA PSICOLOGIA ONCOLOGICA	
INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE PSICO-ONCOLOGIA	
INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE RADIOLOGIA	
INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE RADIOTERAPIA ONCOLOGICA	
VALOR TOTAL	

El valor de los servicios médicos que no se encuentren relacionados en este factor de calificación y que durante el término de ejecución del contrato lleguen a ser requeridos por el Departamento, será acordado entre las partes según la oferta presentada dentro del portafolio de servicios de la Institución, el cual no podrá superar los valores estipulados en el estudio del sector, mismo que hace parte integral de este proceso de selección.

Sin embargo se resalta que estos no serán los únicos procedimientos que se requerirán, sino que estará sujeto a la oferta. Sólo se verificará los requisitos habilitantes exclusivamente con el proponente con el precio más bajo.

No, obstante, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del oferente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho oferente.

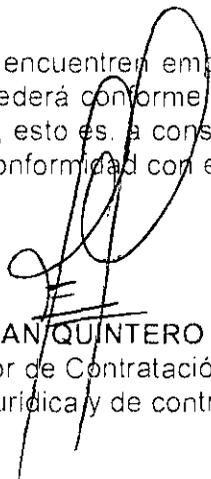


DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

Nota: De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el oferente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

2.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que dos o más ofertas se encuentren empatadas porque han presentado el menor precio de manera igual, se procederá conforme lo señala el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es, a considerar como adjudicataria la oferta que primero haya sido presentada de conformidad con el registro de entrega de ofertas.


NESTOR FABIAN QUINTERO OROZCO
Director de Contratación
Secretaría Jurídica y de contratación

Elaboró: Parte Técnica: Secretaría de Salud Departamento del Quindío
Elaboró Parte Jurídica: Julián Andrés Orozco Serna